This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

814
P57

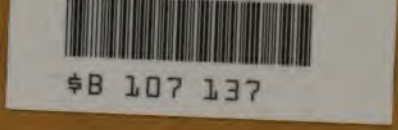

$B 107 137

UC 97996

CUESTION ECONOMICA

MONEDA Y CIRCULACION

VALORIZACION

DE LA

MONEDA DE CURSO LEGAL

EXPOSICION

DEL MINISTRO DE HACIENDA DE LA NACION
DR. DON V. DE LA PLAZA

AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DR. DON CARLOS TEJEDOR

BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Tipografía, Litografía y Fundicion de Tipos á vapor, calle Belgrano 189.

1879

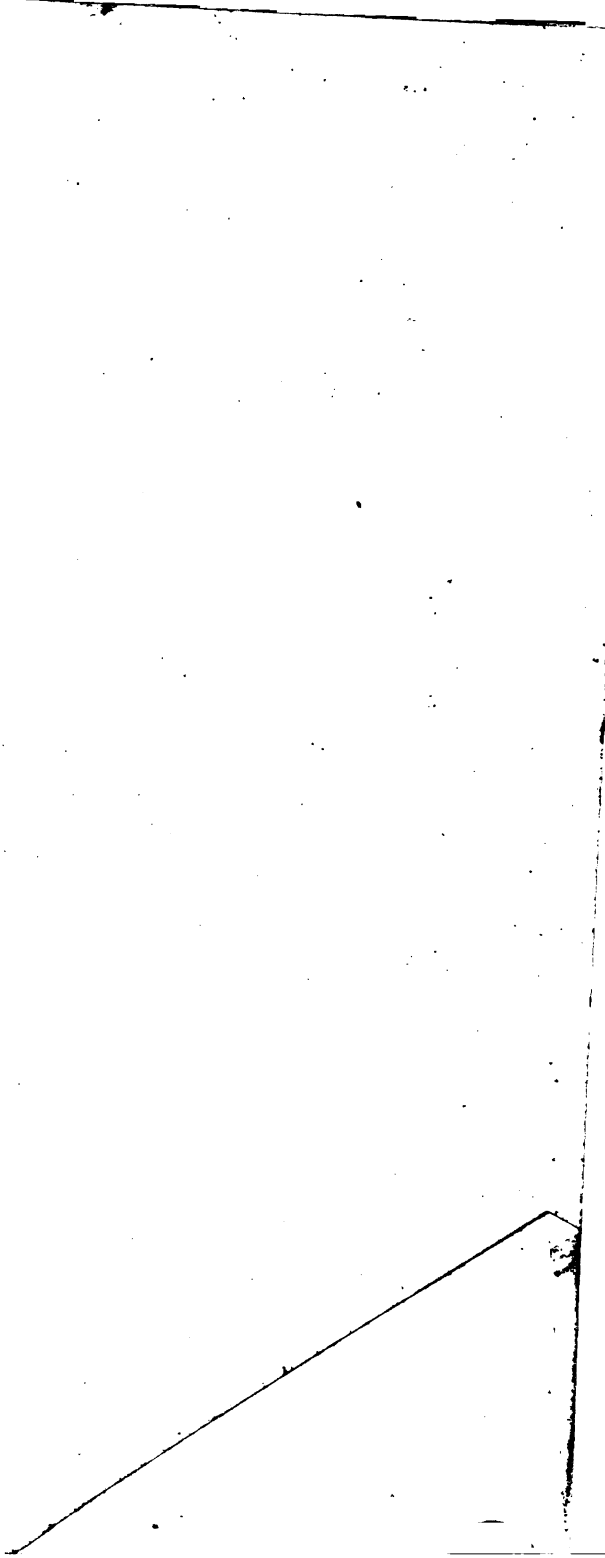

preciacion de la moneda de curso legal, que es la que mayores conflictos y perjuicios produce para el público en general y particularmente para el comercio.

He seguido con vivo interés los pasos dados por el Gobierno de V. E. en el sentido de la valorizacion de aquella moneda, y aun cuando no se me propuso tomar parte en la discusion de las medidas que se proyectaban con tal objeto, he meditado sobre todas ellas y sobre los informes que se han emitido al respecto, esperando que la opinion se pronunciára para complementar ó reformar mis ideas segun las observaciones que se suscitasen.

Ahora creo que ha llegado el momento de que en la esfera de mi posicion, pueda trasmitir á V. E. mi pensamiento con la brevedad que el escaso tiempo de que dispongo me permita.

Se trata de la valorizacion de las notas del Banco que circulan con curso legal, desempe-

ñando las funciones de moneda en virtud de leyes pre-existenttes; pero esas notas, económica y legalmente consideradas, no pueden ser y no son en realidad sino un instrumento temporario de circulacion, de cambios, y su poder representativo ó solutorio no puede exceder de las garantías que ofrezca su conversion ó sea el pago en especies mas ó menos probable, mas ó menos aproximado ó remoto, porque al fin no hemos de vivir á papel ó en estado de inconversion por siempre.

Ese papel sirve como moneda transitoriamente y casi por hábito necesaria, y por esta circunstancia valorizada hasta cierto punto y aceptada sin tropiezo; pero en realidad no es moneda, puesto que carece de todos los caracteres y condiciones que la constituyen, tal como un billete de banco, aunque sea convertible á la vista y al portador, no es moneda sino un signo, título ó instrumento representativo de ésta.

Preséntanse desde luego dos hechos á la observacion. No habiendo otra moneda en can-

tidad suficiente con que sustituir el papel ó verificar su conversion, me refiero á esta Provincia, el papel ó sea las notas con circulacion legal, desempeñan necesariamente las funciones de moneda en el órden interno; su valorizacion es pues tambien necesaria y por esto el Banco ha podido sostenerse; á parte de que esas notas están afianzadas por la responsabilidad conjunta de la Nacion y de la Provincia, desde el convenio de Octubre de 1876; pero es fuera de duda que económicamente considerados los hechos, por muy valiosas que sean esas garantías, no son bastante eficaces para convertir en moneda lo que no es moneda ó para darle una valorizacion sostenida y á la par, como sucede con el billete bancario cuando es asegurado por reservas en monedas metálicas y no en otros valores que no pudiesen entregarse al portador en el acto de la presentacion del billete.

Pero una Nacion, una Provincia esencialmente mercantil como esta, que sirve de base á todo el sistema comercial de la República, y que mantiene un comercio activo é importante

con paises estrangeros, no puede realizar sus operaciones con notas inconvertibles. Necesita un agente, una moneda de circulacion universal que le sirva de base para el cálculo de sus operaciones y de recurso liberatorio para sus saldos.

La moneda de oro ó plata se hace pues inevitablemente necesaria para atender á esas exigencias, sin lo cual no seria posible el comercio.

V. E. sabe que ni las naciones ni los economistas han llegado á una solucion radical y uniforme sobre la conveniencia ó inconveniencia de la doble circulacion ó de la circulacion única, ó sea del bimetalismo ó monometalismo. Las cuestiones y dificultades que esta materia ofrece están de pié, y con tan buenas razones científicas y esperimentales se sostiene uno y otro sistema, buscándole, sin embargo, algunas amalgamaciones.

Así, la Inglaterra sostiene el monometalismo de oro desde 1816, pero tiene moneda de pla-

ta que se acuña con alguna frecuencia y circula con curso legal pero á valor convencional, sirviendo meramente para operaciones internas, *appoints,* pero siendo el oro la medida de los valores.

El Imperio Germánico, desde 1871 ha adoptado el mismo ó parecido sistema, dando lugar con la demonetizacion de la plata en grande escala á una alteracion considerable en el valor de ese metal en su relacion con el oro, mientras que la Francia y casi todas las demas naciones importantes de Europa mantienen el bimetalismo como sistema, alegando las mejores razones para no desprenderse de él.

Los Estados Unidos han conservado desde 1792 el sistema bimetálico hasta 1834, en que reformaron la relacion entre la plata y el oro, y desde esa fecha hasta 1873 en que se sancionó el monometalismo de oro, causando una nueva perturbacion para el mundo en el valor de la plata, y ese sistema ha regido hasta hace poco en que quedó revocado por la ley cono-

cida con el nombre de *Bland Bill*, que ha establecido nuevamente el bimetalismo.

Por lo demas, las Naciones que nos rodean como el Brasil, República Oriental, Paraguay, Bolivia, Perú y Chile, mantienen el bimetalismo con mayor ó menor regularidad, y guiándose casi siempre por razones ó conveniencias de un órden puramente interno.

Con estos antecedentes podríamos pues entrar á considerar el sistema mas conveniente como medio de afianzar la moneda fiduciaria, llegar á la conversion ó pago en especies y poner término á las oscilaciones ruinosas; pero hay todavia otras circunstancias de la mayor importancia que se deben tener en cuenta, no solo por los poderes públicos, sino por el pueblo todo, para decidirse por un sistema ó una combinacion dada.

En principio y con abstraccion de ciertos hechos, me parece muy preferible el sistema monometalista del oro, como el metal mas

firme en su valor. Adam Smith y con él la mayoria de los economistas y estadistas han demostrado con razones y datos evidentes que en el curso de algunos siglos las variaciones en el precio del oro han sido y son insensibles, estando tambien demostrado que el aumento en su produccion marcha en razon aproximada con el acrecentamiento de las poblaciones y de las necesidades crecientes de la circulacion, segun lo observa Howe en su reciente obra « Political Economy in the use of Money »; mientras que la plata no sigue el mismo curso, declinando su valor en razon directa de la produccion por estraccion de minas y desmonetizaciones considerables.

El sistema pues, que bajo este punto de vista parece establecido sobre mejores y mas duraderas bases es el inglés; pero ¿podria adoptarlo decididamente un país como el nuestro? Entiendo que si, con algunas modificaciones.

Las amalgamaciones de que hablaba al principio de esta han sido combinadas para mantener el equilibrio de la doble circulacion y el

de la relacion entre los valores del oro y de la plata, que es la que ofrece mayores fluctuaciones.

La esperiencia ha demostrado que, dada la disparidad de produccion, uso y aplicacion de los dos metales, no es posible el sostenimiento ni la designacion de una relacion estable entre los valores de esos dos elementos, y esta es la razon mas capital contra el bimetalismo.

En 1803 la Francia sostituia las antiguas libras por francos, manteniendo la relacion de 15 ½ á 1 de oro, y desde esa fecha parece que quedó fijada en la mayor parte del mundo, segun la espresion de Cernuschi esa relacion; pero los Estados Unidos conservaban por su ley de 1792 la de 15 á 1 hasta 1834 en que la establecieron de 16 á 1, es decir que el peso de 1 dollar de plata es igual al de 1 de oro X por 16 ó representando 16 veces el que tendria uno de oro, como un franco plata es igual á 1 oro X por 15 1[2 ó representando 15 1[2 veces el peso del de oro.

La Inglaterra misma tuvo que modificar en 1816 la antigua relacion de 15.21 á 1, segun lo refiere el profesor Jevons. Antes de aquella fecha la libra de plata de peso y título legal con ley de 925 metal fino por 75 lig. s/ 1000 suministraba 62 Sh. con peso de 92 gr. 90 de metal del título, hasta que por opinion de Lord Liverpool se modificó esa disposicion, y se estableció que la libra daria 66 Sh, lo que representaba una reduccion de cerca de 6 %.

Estas alteraciones demuestran pues la instabilidad de la relacion entre los dos metales, instabilidad que como es consiguiente se traduce en el valor de las monedas y da lugar á las alternativas y perjuicios de que se quejan los pueblos, no siempre con justicia ni con entero conocimiento de las causas que producen los trastornos monetarios.

Los Estados Unidos movidos por el deseo laudable de la conversion ó del pago en especie de sus notas, y por algunos otros intereses se-

gun se dice, se preocupaban y discutian calorosamente en 1876 la proposicion ó proyecto de M. Richard Bland para la reacuñacion del dollar de plata.

El hecho ofrecia sérios peligros por la circunstancia de la demonetizacion de la plata que se operaba en Alemania, de donde podia resultar que el oro americano pasase rápidamente á Europa y la plata depreciada de Alemania fuese á valorizarse en los Estados Unidos, lo cual habria puesto en graves conflictos al Gobierno para el servicio de su deuda y habria producido una alteracion ruinosa en los cambios. Pero para obviar ese peligro hasta donde fuese posible y habiendo una fuerte opinion por la acuñacion de la plata, adoptaron una amalgamacion ó combinacion proclamada desde hace algun tiempo por la ciencia—acuñacion *automática*, es decir libre, ilimitada del oro y acuñacion limitada de la plata, manteniendo la relacion de 16 á 1, tal como lo habia hecho la Francia desde 1874 á 76.

Por este medio se ha creido asegurada la subsistencia del equilibrio deseado, y los hechos vendrán á demostrar si es ó no posible la estabilidad de la relacion bimetálica.

Pero sea de ello lo que fuere, la cuestion para nuestro país se presenta bajo una faz especial y tenemos que afrontarla con patriotismo y con entero convencimiento de nuestros propios intereses.

Habia dicho que en principio y con abstraccion de ciertos hechos, me parece preferible el sistema monometálico del oro, por las razones que he consignado, pero llega el momento de traer á consideracion los hechos abstraidos que se relacionen directamente con el asunto.

Una nacion como la inglesa, pudo no sin sérias dificultades, obtar resueltamente por aquel sistema, porque al hacerlo no comprometia sus intereses ni la prosperidad y desenvolvimiento de su comercio. Colocada por la fuerza de las cosas á la cabeza del mundo

comercial y destinada por la acumulacion de fortunas y por sus prácticas mercantiles á ser el centro del crédito para con todos los demas pueblos, era seguro que podria mantener su sistema, haciendo converger hácia sus mercados manufactureros y de crédito el oro de todo el mundo, y sus eminentes hombres de estado supieron sacar partido de esa circunstancia.

El oro subsiste pues sin dificultad, aumentado siempre por las producciones de Australia y mantenido por la concomitancia de casi todos los demas pueblos que comercian con aquella nacion; de modo que no solamente se ha constituido en centro del oro, sino tambien en el mercado principal de la plata por su valioso comercio con las posesiones de la India, á las que surte de moneda de este metal.

La Alemania ha podido hacer lo mismo, aunque falta el tiempo que demostrará esperimentalmente los resultados del cambio de su antiguo sistema.

Las opiniones están radicalmente divididas sobre si podria hacerlo la Francia y si le convendria la sostitucion. Pero, en resumidas cuentas, ¿podemos hacerlo nosotros? Puede la Nacion y con ella la Provincia de Buenos Aires sostener el monometalismo y salir con el, como la Inglaterra en 1825 del curso legal y levantar la prosperidad de su comercio manteniendo en la circulacion general la suficiente cantidad de oro?

La cuestion asume en este punto la mas alta gravedad y me apercibo de que los límites de esta comunicacion no me permiten dar toda la estension necesaria al desenvolvimiento de una materia que requiere el mas profundo y detenido estudio. Me veo pues, forzado á abreviar tanto cuanto me sea posible el órden de mis razonamientos.

Desde los primeros tiempos de nuestra existencia como pueblo colonial, el bimetalismo fué el sistema monetario tal como lo era de España. Ese sistemá continuó en los primeros años

de la Independencia, hasta que en 1826, á consecuencia de la situacion premiosa porque pasaba el país con motivo de la guerra con el Brasil, surgió el papel moneda y curso forzoso de los billetes del estinguido *Banco de Descuentos* y mas tarde *Banco Nacional.*

Con este hecho las cosas variaron de su marcha primitiva. El papel tomó amplia circulacion en esta Provincia, mientras que se concentraba en el Interior la circulacion de la moneda de plata, alentada siempre por el comercio con Bolivia y el Perú.

Pero Buenos Aires que sostenia y progresaba en su comercio esterior, necesitaba oro como metal ó moneda comercialmente preferida para los cambios internacionales, y de aquí que se produjesen las fuertes oscilaciones en el valor de ese metal, habiendo llegado el de la onza de oro en el mismo año 26 desde 18 hasta 57 pesos.

La depreciacion siguió su curso, y seria demasiado fatigoso recordar sus peripecias hasta

la fecha en que se estableció la Oficina de Cambios, imitando hasta cierto punto el departamento de conversion del Banco de Inglaterra, creado y reglamentado por el *Acto* de Sir Robert Peel en 1844, pero sin haber tomado las bases fundamentales que formuló aquel gran estadista y que han servido en cierto modo para la seguridad de ese coloso establecimiento.

Librada pues á su propia suerte esa Oficina y combatida por diversos impulsos que pudieron preveerse, se desmoronó sin defensa, volviendo como á la cosa mas natural del mundo al curso forzoso, cuando si el sistema y la circulacion monetaria hubiesen estado arreglados, ó si por lo menos, aunque hubiese sido provisoriamente y hasta tanto se resolviese aquel asunto, se hubiera admitido la circulacion de las monedas de plata estrangeras en el modo y forma que mas tarde lo hizo el Gobierno de la Nacion, habria podido defenderse al Banco cubriéndolo para todo evento con una carta de inconversion preventiva, tal como lo hizo la Francia en circunstancias análogas.

Pero no es aun llegado el caso de que me ocupe de esta materia. Vuelvo pues á la cuestion monetaria y de circulacion.

Los hechos ocurridos y que V. E. conocerá personal ó históricamente, dieron lugar á que se crease una especie de division en la circulacion general del pais. En esta Provincia se arraigó la circulacion del papel moneda y la de la plata se concentró en las demas, porque no tenian Bancos ni casas de emision; siendo siempre buscado el oro como medio principal para esta Provincia por su comercio esterior, y por las demas para su comercio con Buenos Aires.

De estos hechos, de los antagonismos políticos, de la desorganizacion en que vivió el pais por tantos años, de la falta de ideas económicas ó de la imposibilidad de implantarlas y llevarlas á cabo por las complicaciones políticas que se desenvolvian, y por muchas otras causas mas ó menos intensas y primordiales, ha surgido este estado irregular de cosas, este

desórden económico entre provincias y provincias y en la Nacion entera, desórden que daña al crédito, que perjudica de una manera funesta al comercio, que dificulta las operaciones y vínculos interprovinciales, que ha detenido quizá, sin que nos hayamos apercibido, el curso de nuestro progreso, que nos ofrece la ruina como perspectiva, y que afecta muy principalmente á esta Provincia.

Hay pues que reaccionar y tomar medidas radicales.

La moneda de plata puede no ser la mejor medida de los valores. Sus alternativas con relacion al oro ofrecen seguramente diferencias inevitables, el padron único de oro las suprime; pero cualesquiera que sean esas dificultades, esas diferencias y sus inconvenientes son menores, no digo menores, pero ni aun remotamente comparables con las que ofrece una moneda ficticia, sin valor intrínseco, que solo puede aparecer y autorizarse en las épocas de grandes calamidades, pero que no puede cons-

tituir sin contra sentido la base del sistema monetario de un país en épocas normales.

La historia de todos los cursos forzosos presenta en páginas negras sus cuadros de ruina, de descrédito, de pobreza en todas las naciones que, envueltas en crísis, se vieron obligadas á usar de ese recurso; y si nosotros nos vimos fatalmente compelidos á seguir ese camino, debemos estudiar las causas radicales de ese mal y poner en juego todos los medios necesarios para que desaparezca.

No podemos proscribir la circulacion de la plata, aunque sea en mayor ó menor cuantía, porque ella ha formado la base de la circulacion monetaria en la mayoria del país; y como este hecho tambien puede parecer anormal desde que no hemos tenido moneda nacional, debemos recordar que nos encontramos rodeados de naciones que saldan con plata amonedada nuestros productos, y que están especulando con su moneda á nuestra costa, como se dice.

Chile, Bolivia y el Perú, con que pagan los productos y haciendas que se les llevan de nuestras provincias limítrofes? Ciertamente con plata, sin que podamos evitarlo, sea porque las producciones de aquellos países no tienen aplicacion en el nuestro ó porque las que se nos retornan representan valores tan pequeños que no alcanzan para cubrir el intercambio, como lo acredita la estadística; debiendo en tal caso llenarse los saldos con plata.

Ahora bien ¿conviene á la República en su conjunto y á la Provincia de Buenos Aires directamente, alentar ó contrariar ese comercio internacional? Lo primero no me parece dudoso.

Dada la situacion geográfica del país y sus corrientes comerciales, pienso que toda nuestra conveniencia está en facilitar y valorizar ese comercio como el medio natural de dar salida á la produccion de nuestras provincias confinantes, coadyuvando asi á su riqueza y engrandecimiento, en lo que debe estar interesado todo el conjunto de provincias.

Pero los hechos se encadenan, y así como ha quedado condenada la antigua escuela de la *balanza de comercio* que proclamaba que el empobrecimiento de unas naciones importaba el enriquecimiento de otras, así ha quedado igualmente reconocido el humanitario y racional principio de que la riqueza de unos contribuye al engrandecimiento de los demas.

Desde el momento que las mas próximas y las mas remotas Provincias de la República levanten su nivel económico, desde que se valorizen sus producciones y la moneda con que se las cambie, Buenos Aires, como que es la base y el principal mercado comercial de la República, tiene que sentir, que recibir y palpar las ventajas de esa evolucion; sus negocios tienen que engrandecerse, porque aun cuando no aumente su consumo propio, tendrá mayores plazas para dar salida á sus importaciones, tal como le sucede á Lóndres con las posesiones inglesas y con los demas pueblos con quienes fomenta y mantiene relaciones comerciales; pero para conseguirlo es necesario que

hagamos desaparecer las fuertes y ruinosas diferencias de cambios y monedas entre plaza y plaza: La moneda y su circulacion deben ser uniformes.

He pensado siempre que este anormal estado de cosas no tendrá solucion definitiva, mientras no entremos en ese sistema que es el de la unidad de la patria y de la vinculacion de sus intereses comunes y no antagónicos.

Cómo pues rechazar la circulacion de la plata en vista de las consideraciones espuestas, que me parecen autorizadas por el mas sano criterio!

Pero hay mas: los minerales hasta ahora descubiertos en la República, y en esplotacion algunos, son de plata. Sé que los hay tambien de oro, pero aun no se esplotan. Y cómo entonces desvalorizar una de nuestras mas importantes riquezas!

Todos estos hechos me inducen pues á creer que el punto culminante de la cuestion consiste

en la adopcion del sistema monetario con que entraremos á la conversion ó pagos en especies, y á la circulacion del metálico con que ha de sostituirse la del papel inconvertible.

La Francia, como he dicho, ha mantenido la conversion y evitó la propagacion de una crísis peligrosísima, por la plata precisamente.

Los Estados-Unidos se han valido de ella para empezar la conversion, al mismo tiempo que valorizan la produccion abundante de sus minerales.

La Italia, que sufre las penurias del curso forzoso desde 1866, habiendo visto desaparecer su moneda de oro y plata en poco tiempo, combina en estos momentos una operacion de acuerdo con el Gobierno de la Francia, segun parece, por la cual se suspenderian los efectos de uno de los artículos del tratado de la union latina en virtud del que debian recibirse y circular indistinamente en los pueblos contratantes las monedas de cierto valor.

El hecho dará lugar á que esa moneda, la de plata, vuelva al país de su procedencia, y por este medio se facilitará indudablemente la conversion.

Ultimamente, con motivo de la conferencia internacional promovida por el Gobierno Americano, para que se aceptase por los estados europeos la relacion fijada por aquella nacion entre la plata y el oro, se han levantado las opiniones mas autorizadas, sosteniendo la conveniencia de que las naciones que tienen el doble padron, lo mantengan como un medio de contrarrestar la depreciacion de la plata, y de que los estados débiles y aun los poderosos que se encuentren bajo el curzo forzoso, puedan facilitarse la conversion ó pago en especies.

Insisto pues en que todos estos hechos y razones tanto científicas como prácticas, nos compelen á afrontar resueltamente la cuestion monetaria como medida prévia para afianzar la situacion económica, operar la conversion y levantar nuestra riqueza y nuestro crédito.

Quedaria así planteada la unidad de la moneda y de la circulacion, que es la gran base en que descanza la prosperidad de los pueblos, y seguramente, que esta Provincia y con ella la República entera, habria abierto nuevos horizontes al movimiento comercial y á su riqueza.— Pero, cual seria el sistema monetario á adoptar?

Hé ahí un punto de tanta trascendencia, que indujo al H. C. á postergar su deliberacion hasta las sesiones del presente año.

Naturalmente que en los limitados términos de esta comunicacion, por mucho que la estienda como va sucediendo, no puedo desarrollar todo un órden de ideas sobre asunto tan vasto, y que en principio aun no ha tenido solucion científica.

Sin embargo, soy de opinion que las razones prácticas deben prevalecer como tuve ocasion de manifestarlo al H. C. el año ppdo.

Si no puede ni debe desecharse la plata de la circulacion, hay que combinar un medio que

ofresca probabilidades de mantener un cierto equilibrio con el valor del oro, y me parece en tal caso que, fijando la relacion de 16 á 1 sobre ley igual con la del oro, dando el carácter automático á la acuñacion de este metal, es decir sin limitacion , y restringiendo en términos prudentes la acuñacion de la plata, con curso forzado á una y otra moneda, ó á curso legal y valor convencional la plata, siendo en tal caso el oro la medida legal de los valores, llegariamos á un sistema , que descanzaria sobre bases prácticamente realizables y duraderas.

Si esta combinacion no fuese aceptable para el H. C., tendremos que entrar decididamente al sistema de la Union latina, ó á algun otro.

No me es dado detenerme mas sobre este punto por que seria sin objeto inmediato, desde que la cuestion ha de debatirse y resolverse en el Congreso; pero si, observaré que la primera combinacion es la que me parece mas conciliable con las conveniencias del país y de su comercio interno y externo.

Tendriamos indudablemente algunas diferencias segun el *stock* y la demanda de una ú otra moneda, pero matendriamos regularmente la circulacion.

En Francia y en todas las demas naciones que mantienen la doble circulacion, se han producido esas diferencias, pero son insignificantes, pues por lo general no exeden de 1 á 2 ó hasta 3 o|o, aun cuando reconozco que en ciertos casos puede elevarse algo mas, pero jamas serán comparables ni remotamente con las que produce el papel inconvertible en su constante y fácil depreciacion.

La idea es fácilmente realizable desde que tengamos la Casa de Moneda, y de ello se preocupa en estos momentos el Gobierno Nacional. Con ella se hará sin tropiezo y sin mayores gastos la reacuñacion de las monedas estrangeras de uno y otro metal, quedando así radicada la circulacion de la moneda nacional como la tienen todos los pueblos civilizados y de consideracion en el mundo.

Valorizacion del papel.

II

Lo que llevo espuesto hasta aquí tiende á demostrar los medios racionales y prácticos del sistema que debamos adoptar para mantener una circulacion monetaria uniforme en la República, que facilite el rápido desenvolvimiento de nuestro comercio y de nuestras riquezas inesplotadas por la falta de capital mas que por la de brazos, y que nos permitan sostener el pago en especie, alejando el curso forzoso.

Tócame ahora ocuparme de la varolizacion de la moneda de curso legal.

He leido con interés, como he dicho, los informenes y opiniones que se han dado al res-

pecto á proposicion del Sr. Ministro de Haciendo de la Provincia, y aun cuando reconozco la competencia de esas opiniones, me parece que no han descansado en terreno muy práctico, quizá por haberse desviado un tanto de la consideracion y estudio de las causas de donde surge la depreciacion, para concretarse al de los efectos y muy principalmente á operaciones secundarias ó á reglas de manejos meramente internos de bancos.

Juzgo pues, que la base de la cuestion no está ahí.

No hay que confundir la moneda con las simples ó complicadas operaciones de un Banco, aunque esas operaciones tengan alguna influencia en la depreciacion y circulacion monetaria, como sucede en este caso.

Culpar al Banco ó al Directorio de la depreciacion es como culparlo del curso forzoso, que es donde está la causa, y eso no seria justo ni exacto.

La historia económica de los pueblos no consigna todavia el prodigio de que el papel de curso forzoso se haya mantenido á la par del oro. La depreciacion es consiguiente, porque sin ella no seria curso forzoso; y quien puede medir esa depreciacion ó fijarle un límite?

La Francia, la Inglaterra, la Rusia, los Estados Unidos y todas las naciones que en casos estremos ocurrieron á ese arbitrio, vieron depreciarse en medio de constantes y agitadas alternativas sus notas. El Austria y la Italia, naciones llenas de progresos y de riqueza, luchan ahora mismo con los inconvenientes que aquí esperimentamos, y es natural desde que las emisiones llegan á proporciones considerables como sucede entre nosotros.

Pero si no se puede asignar un límite á la depreciacion, por lo menos se deben arbitrar todos los medios para contenerla é impedir la ruina que trae en pos de sí. Para esto es necesario, como he dicho, examinar las causas y no concretarse á los efectos.

Establecida la Oficina de Cambio, el papel quedó en las condiciones de billetes de banco convertibles á la vista y al portador; y entonces incumbia al Gobierno y al Directorio manejarse de modo que alejasen todo peligro y asegurasen la subsistencia de las cosas con el mantenimiento del encaje suficiente.

Si no estoy mal informado, los *cambios* se sostenian en aquel tiempo con ventajosa regularidad para el país, de modo que no habia motivo para temer un contraste desde que por medidas prudentes y restrictivas en ciertos casos se mantuviese el equilibrio, aunque se sacrificaran utilidades en la tasa de intereses y restriccion de las operaciones.

Un banco y principalmente cuando es el que gobierna ó dirige la circulacion, tiene su freno, su timon en esos dos resortes: *intereses* y *descuentos*. Como pues suponer que al de la Provincia se le estraerian impunemente sus reservas metálicas del departamento de los cambios ó conversiones! El hecho habria

parecido inverosimil desde que se manejase el establecimiento de acuerdo con aquellas reglas que la ciencia, la esperiencia y el sano criterio aconsejan para la marcha regular de esas instituciones.

La Provincia no estaba en quiebra, y mas bien diremos que su prosperidad se habia apresurado; pero el Banco debia examinar muy atentamente los hechos que se desarrollaban á su vista, para imprimir la direccion conveniente á sus operaciones.

Su existencia ó mejor dicho su solvencia podia peligrar en el cúmulo del vastísimo movimiento de negocios que se desenvolvia en los últimos tiempos.

Como la poblacion se encontraba aparentemente mas rica por la abundancia de capitales y por la valorizacion exajerada de las propiedades raices á consecuencia de las facilidades del crédito y del nuevo resorte establecido con el Banco Hipotecario, las impor-

taciones y los negocios en general asumieron proporciones considerables.

Recuerdo que en aquellos tiempos me decia un hombre eminente, el Dr. Velez Sarsfield, «todo este movimiento febril, esta valorizacion desmedida de la tierra envuelve un sério peligro; las cosas no durarán en el camino en que van, y si el Banco no toma precauciones, nos veremos envueltos en una crísis.»

Los sucesos no se hicieron esperar mucho tiempo. Empezaron los desastres y el pánico los aumentó.

¿Pero que habia hecho el Banco para prevenirse contra esos conflictos, que medidas radicales ó temporarias asumió para salvarse de los peligros que le amenazaban tan de cerca? Que precauciones tomaron los Gobiernos para alejar el conflicto monetario que podia producirse tan luego como flaquearan las reservas del Banco ó de la Oficina de conversiones, desde que el país no contaba como

no cuenta aun con una circulacion metálica efectiva y estable?

No es mi ánimo formular cargos contra el pasado, pero sí puedo aseverar que no se procedió con la prevision que el caso requeria.

Los hechos se agolparon, y el oro de las reservas y depósitos desapareció de la Oficina para encerrarse en las cajas particulares ó engrosar sin premio y mas bien pagándolo las cajas de los bancos particulares.

En los diversos conflictos porque ha pasado el Banco de Inglaterra de 1844 para adelante, fué autorizado por el Gobierno Inglés para aumentar su emision de billetes hasta una suma dada, sin mantener la reserva de valores equivalentes en metálico, como está previsto por el *Acto* de 1844, pero á condicion de elevar la tasa de los descuentos á no menos de 10 % que, como se comprende, es un interés exhorbitante en Lóndres. El Banco no hizo ge-

neralmente uso de la facultad, pero se manejó en todas esas situaciones con tal prudencia y circunspeccion, que pudo salvarse de las dificultades sin el aumento de sus emisiones, pero sí, alzando el interés á tasas elevadas.

Los economistas en general han juzgado ese procedimiento como el mas sensato y salvador, clasificándolo Wolowski como el *paladium* del comercio de Inglaterra; y sin embargo, no habrá sucedido entre nosotros que con el mismo papel del Banco obtenido en préstamos á descubierto y á bajo interés, le hiciesen la guerra á la Oficina de Cambios, sacándole su oro?

Pero en fin, estos son hechos pasados y conviene venir á lo mas inmediato.

Hay que distinguir dos hechos: el papel como moneda ó en las funciones de tal, y las operaciones del Banco.

Como se valoriza el primero de modo que en su cotizacion se aproxime lo mas posible al

oro, disminuyendo asi su depreciacion y los perjuicios que tan considerablemente ocasiona al público?

El mal, el vicio de todo curso forzoso es la inseguridad de su conversion. La depreciacion marcha en razon directa del aumento é improbabilidad del pago en especies; y en razon inversa del acrecentamiento de las responsabilidades y medios eficientes é inmediatos de conversion; pero no puede decirse en absoluto que esas únicas causas influyan en su valorizacion ó depreciacion.

Como moneda está sometido á las leyes generales de la circulacion, y ya se sabe que ni el oro escapa á las oscilaciones de valor. La oferta y demanda influirán pues necesariamente en uno ú otro sentido.

Si á estas causas generales, se aumentan otras particulares, las consecuencias se precipitaran, dando lugar á fluctuaciones mas ó menos

violentas. Si la produccion aumenta y se restringen ó equilibran las importaciones, si mejoran como es consiguiente los cambios, si se afianza el órden, prosperan las rentas, indudablemente se consolidará la circulacion y la moneda aumentará de valor; en los casos contrarios tenderá gradualmente á su depreciacion.

Pero hay mas aun: Macleod, Bonnet, Jevons, y en general los economistas han observado, que si se aumentan en el mercado los valores fiduciarios, sea en forma de títulos, de notas promisorias ú órdenes de pago, el conjunto de la circulacion tiende á depreciarse, á menos que hubiera un aumento proporcional de capitales á emplearse en la adquisicion y comercio de esos papeles; y si á esto agregamos la baja en la tasa del interés de los bancos emisores, las facilidades en los descuentos y los préstamos á descubierto para no cobrarse sino paulatinamente, la depreciacion será necesaria, porque todos esos hechos equivalen al aumento ficticio de los mismos capitales depreciados.

No se consiguen resultados directamente contrarios: tener dinero fácil y barato, y valorizar el papel que desempeña esa funcion.

Comprendo perfectamente que como dice Jevons, Macleod y otros, no hay quien pueda designar cual deba ser el límite de la circulacion de un país; pero es indudable que si por causas reales ó transitorias se ultrapasa ese límite, tratandose de papel moneda principalmente, es inevitable la depreciacion.

Ahora bien, es exagerado el monto de la moneda de curso legal en circulacion conjuntamente con el del antiguo papel de la Provincia, que Jevons clasificó tan duramente de «miserables tiras de papel que circulan en Buenos Aires, signadas asi: «Un peso moneda corriente» en recuerdo del tiempo en que el peso era una bella pieza de buen peso" ? Pienso que no, pero tampoco se me oculta que convendria cuando menos hacer desaparecer el papel moneda que hasta la fecha ya debia haberse destruido de acuerdo con el convenio celebrado con el Gobierno Nacional en 1864

y leyes de Octubre 8 del H. C. y 27 del mismo mes (1864) de la Legislatura, en virtud de las cuales recibió el Banco cinco millones de pesos fuertes en títulos de fondos públicos que conserva y forman parte de su capital, bajo la condicion espresa y sancionada en la ley provincial, de retirar los 160.000,000 pesos m|c. emitidos en los años 59 y 60, con cuyo pago cargó la Nacion, habiéndose atendido hasta hoy el servicio de esos títulos.

Pero no basta que la emision no sea exagerada con relacion á las necesidades de la circulacion, sino que es tambien necesario que concurran otros hechos de importancia capital.

Ya que por las circunstancias y por otras razones que no hay objeto en mencionar, pero que seguramente antes de las leyes de Setiembre de 1876 no estaban basadas en los buenos y salvadores principios de la Constitucion Argentina, las notas del Banco desempeñan las funciones de moneda, es indispensable tomar las precauciones necesarias para que esa moneda

no se desprestigie mas y mas por el abuso de las operaciones que con ella se hagan, aumentando así los perjuicios para el país entero donde ella circula ó puede circular legalmente.

Si las cosas marchasen con la regularidad que prescriben los principios y las propias conveniencias, esa moneda estaria netamente bajo el imperio de las leyes y autoridades de la Nacion, como sucede y se ha observado en casos análogos en todos los pueblos del mundo civilizado.

No pagaria la Nacion el 4 % por autorizar una emision garantizando su conversion, y con garantia estensiva hasta 22.000,000 de pesos fuertes, sino que se le pagaria á ella una prima, impuesto ó lo que quiera llamarse, por haber autorizado la circulacion, como sucede actualmente en Chile, como lo hace el Banco de Inglaterra, segun lo refiere Jevons aludiendo á las garantias de la emision de conformidad con lo establecido en el Acto de 1844, en estos términos:

« Sin embargo, la suma total del oro depositado en las cajas es inferior en quince millones de libras á la de los billetes en circulacion, estando cubierta esta diferencia constante por garantia sobre títulos (consolidados del Gobierno), y por una suma de once millones que el Banco presta al Gobierno sin interes. Gracias á este arreglo, la Inglaterra tiene todas las ventajas del sistema á deposito simple, mientras que la comunidad beneficia los intereses que ascienden á Lib. est. 445,000, sobre las cuales el Gobierno recibe anualmente 188,000. » Y esto sin autorizar curso legal, y si solamente una emision sobre sus títulos!

Lo mismo sucede en Alemania, en Francia y en todas partes.

He dicho que deben distinguirse dos hechos: el papel como moneda ó en las funciones de tal, y las operaciones del Banco. Es para mi la verdad; pero como ese papel procede y depende del Banco y está intimamente vinculado con el, resulta que las operaciones y actos de este establecimiento influyen necesa-

riamente en la circulacion como en su apreciacion ó depreciacion, y por lo tanto el Gobierno Nacional tiene que preocuparse de esas operaciones como de una cosa correlativa á la marcha monetaria y económica del país.

Juzgo que los señores que informaron al Gobierno de V. E. se apercibieron de esta circunstancia constitucional, pero, quizá por no haberle dado toda su importancia, no la mencionaron.

Preocuparonse sin embargo de los préstamos á los Gobiernos emitiendo ideas que se repiten diariamente y con las cuales no estoy del todo conforme.

Pienso sin hesitacion que los Gobiernos deben servir cumplidamente sus deudas como un medio incontrovertible de concurrir á la firmeza del establecimiento y al crédito del papel; pero pretender que el Banco cierre radicalmente sus puertas á los Gobiernos, que deseche las mas importantes operaciones de

crédito y se abstenga de una de sus funciones naturales, me parece una utopía sin ejemplo entre los pueblos modernos.

Un Banco de estado puede separarse de los Gobiernos á quienes pertenece y que le dan vida autorizando la circulacion y curso legal de sus notas? Pero entonces, á que mano, á que poder pasaria? Me parece esto tan original como aquella opinion vulgar de que el Banco no preste á los Gobiernos, en vez de decir que los Gobiernos no ocurran mas al Banco, que no aumenten su deuda para con el público, porque el papel es deuda al público y no riqueza, capital ó cosa parecida, y bajo este concepto tenia razon el profesor Sumner, al recomendarlo «como un medio cómodo de efectuar un empréstito forzado entre el pueblo, cuando las finanzas de un Gobierno están en situacion desesperada.»

Es de todo punto necesario atender á la lógica de las cosas. Si un banco en cualquier nacion tuviera la ocurrencia de apremiar al

Gobierno por el pago de su deuda, y aun mas por la conversion de billetes, ese banco asumiria una posicion superior á la del Gobierno, que es quien únicamente puede autorizar el curso forzoso, y solo con ese carácter se podria proponer compelerlo; pero esto no es factible, el sentido comun lo rechaza.

Sin embargo, aun dado el caso que tal originalidad pudiera presentarse, y que las cosas se llevasen con el mejor modo y voluntad posibles, podria suceder que el Gobierno pagase de un modo ú otro, pero exigiria que el Banco convirtiese inmediatamente, ajustándose en un todo á las reglas y leyes bancarias que rijen en el mundo, y concluiria el curso forzoso, porque no puede subsistir en favor de bancos ó de particulares, sino en el de los Gobiernos, que hacen é imponen la moneda.

Seria de desearse que no ocurriesen semejantes emergencias entre nosotros.

El curso forzoso ó legal no vino cierta y esclusivamente por las deudas de los Gobier-

nos, sino por un conjunto de circunstancias que todos en esta conocen, y que he referido en parte antes de ahora.

Los Gobiernos no hicieron, puede asegurarse, especulaciones sacando con el mismo papel del Banco el oro destinado á las conversiones, no especularon en tierras, ni alentaron con dinero barato las importaciones fabulosas y los consumos inmoderados.

Sus deudas han quedado bien inscritas en el Banco, sus responsabilidades son conocidas; descansan en el pueblo mismo, que es de donde surgen esos Gobiernos, y aun cuando no pagáran, aun cuando dejáran por años el papel, los recursos con él levantados se habrian invertido por el pueblo y para el pueblo mismo.

¿Están los deudores particulares en ese caso? Seguramente nó, y no necesito detenerme á consignar las razones de esta afirmacion.

Pues bien, desde que no hay paridad de condiciones en los deudores, puede afirmarse con exactitud que si el retardo en el pago de las deudas influye en la depreciacion del papel, esa influencia ha de ser mas intensa, mas ponderable por parte de los deudores de peores condiciones de solvencia y seguridad. Los Bancos y los acreedores en general por deudas á término, pierden ó no con sus deudores particulares, pero nunca con los Gobiernos, y mucho menos aquí, desde que podria demostrar con datos aproximados de que todo el capital del Banco escederá en muy poco á las sumas y beneficios que ha recibido del Gobierno Nacional solamente.

Sin embargo repito que, producidos los hechos y dada la especialidad del caso, los Gobiernos, atendiendo al interés público, que es su mas alta ley, deben concurrir con sus esfuerzos y recursos al servicio y pago de sus deudas, para despejar esta anormal situacion, y puedo asegurar á V. E. que el de la Nacion se preocupa vivamente y adoptará y propondrá

todas las medidas necesarias para llegar á ese resultado.

Pero si bien este será uno de los medios eficaces de la valorizacion, ó mejor dicho de la desaparicion del papel, hay imperiosa necesidad de que concurran simultáneamente todos los demas para que se lleve á cabo la medida, retirando en un término dado la circulacion forzosa.

Manifesté á V. E. que le trasmitiria mis opiniones sobre la materia, y es de mi deber cumplirlo con franqueza.

Despues de lo que he dicho sobre la conveniencia del pago de las deudas de los Gobiernos, me parece casi escusado recordar á V. E la de la Provincia, porque su elevado criterio y patriotismo aseguran que pondrá igual empeño al de la Nacion para arbitrar los recursos necesarios para el pago de esa deuda.

Pero la marcha del Banco con relacion á los créditos y operaciones con otros estable-

cimientos y con particulares requiere tambien una reforma que cohoneste con los intereses públicos, que descanse en los principios generales que la ciencia económica y la esperiencia de los pueblos han creado para esta clase de establecimientos, y que, asegurando con liberalidad sus intereses, no comprometa la estabilidad de la moneda hasta que se verifique su completo retiro.

V. E. no estrañará que formule esta indicacion á pesar de lo que prescribe el art. VII del *Pacto* de 11 de Noviembre de 1859, desde que, como he dicho y todos lo comprenden, las operaciones del Banco están íntimamente ligadas con la moneda circulante, y desde que la Nacion garantiza é impone la circulacion de esa moneda en la República.

Por otra parte, el artículo precitado tan solamente declara que «todas las propiedades del estado (Buenos Aires) que le dan sus leyes particulares, como sus establecimientos públi-

cos de cualquier clase y género que sean, seguirán correspondiendo á la Provincia de Buenos Aires, y serán gobernados y legislados por la autoridad de la Provincia.»

Pues bien, un publicista tan respetable como es el Sr. Brigadier General D. Bartolomé Mitre, actor importante en los sucesos político de aquel tiempo, espresando su opinion en la H. C. de D. D. de la Nacion sobre la inteligencia y autoridad de aquel *Pacto*, manifestó con patriótica conviccion, que jamas fué la mente de sus autores, entre los que figura V. E., levantar una escepcion al derecho comun de los pueblos de la República, ni menos colocarlo sobre la Constitucion Nacional, y como V. E. lo sabe, por ella corresponde al Gobierno Federal, legislar y hacer la moneda y reglar el comercio de las provincias; de modo que aun cuando el Banco como tal establecimiento pertenece y está bajo la autoridad del Gobierno de V. E., esa dependencia no se estiende hasta lo relativo á la moneda, sino pura y simplemente á las operaciones bancarias.

Volviendo pues á las observaciones sobre la marcha y reforma del Banco como un medio de contribuir á la valorizacion de sus notas en funcion de moneda y si se quiere tambien como un medio de afianzar ese establecimiento que tan importantes servicios ha prestado y continúa prestando al pueblo y sus poderes, creo que hay urgencia en la adopcion de medidas trascendentales, á parte de las que, siendo de órden interno, la prudencia del Directorio le aconseje poner en práctica.

La marcha del Banco hasta aquí, y con algunas intermitencias ha sido en estremo liberal, y si bien es cierto que con ello ha facilitado el desenvolvimiento de la riqueza, y del comercio y de la industria en esta Provincia, levantando su prosperidad, no es menos cierto que por exeso de su misma liberalidad ha comprometido sumas considerables, guiado por la falacidad con que se aprecia una moneda delesnable, que se la produce con facilidad y se la retira con pérdidas enormes, como lo observaba Webster, cuando hablando del papel moneda de

los Estados Unidos decia — «El nos ha hecho mas mal que toda otra calamidad. El nos ha muerto mas hombres, ha contribuido mas á corromper y perturbar los intereses mas caros de nuestro país, ha ocasionado mas injusticias que las armas y los artificios de nuestros enemigos.»

Sus privilegios depresivos han contribuido sin duda alguna al alejamiento y retraccion de capitales efectivos que habrian transformado mas rápidamente al país, ha impedido el establecimiento de nuevas instituciones de crédito, hasta tal punto que, siendo Buenos Aires uno de los primeros pueblos comerciales entre los de segundo órden en el mundo, apenas cuenta con tres bancos particulares, de capitales limitados, dificultándose así la accion espanciva y fecunda del crédito.

No es esto hacer un reproche que está muy lejos de mi ánimo, por cierto, sino afrontar una cuestion, los hechos si se quiere, en sus mas relevantes fases.

Como remediar entonces estos inconvenientes, que afectan por una parte la estabilidad y seguridad del Banco, que multiplica, puede decirse inopinadamente la accion de los capitales representativos en circulacion, poniéndolos en manos de los solicitantes, sin todas aquellas precauciones, y ventajas y responsabilidades, que las reglas y principios generales de los bancos y de saludables prácticas comerciales tienen establecidas.

Es proverbial en el mundo la prudencia, tino é inteligencia con que es manejado el Banco de Inglaterra, de tal modo que si se ha visto envuelto en dificultades, que fuerzas superiores levantaron á su alrededor en repetidas veces, supo dominarlas y vencerlas con sensatos y acertados procedimientos, sin que desde el año *44* para adelante haya hecho uso de las autorizaciones que el Gobierno le confirió en prevision de esos conflictos. La tasa del interés, la restriccion de los descuentos, el mantenimiento de seguridades ó cauciones por todos sus créditos, pues que no los dispensa

al descubierto, y otras operaciones combinadas le bastaron para salvarse en medio de las crísis que se han repetido en diversos periódos, como lo hemos visto salvarse y dominar la situacion recientemente.

Pues bien, á pesar de eso, á pesar de haber elevado la tasa de los descuentos en casos dados á cantidades que parecen inverosímiles en Inglaterra, el economista Macleod, autoridad eminente en materia de bancos, desenvolviendo la opinion de que «la cosa más esencial en todo país, es que la ley regle todo lo que concierne á la circulacion monetaria, como que es el primer deber del Gobierno,» reprocha sin embargo al Banco por no haber levantado bastante ni en una fuerte medida la tasa de los descuentos.

He aquí sus palabras:

«Todos los grandes estadistas están de acuerdo en que es absolutamente necesario regular lo concerniente á la circulacion de la Na-

cion por medio de leyes. Multiplicadas y amargas esperiencias han mostrado que el valor de la propiedad individual no puede quedar librado á merced de un conjunto de personas (Directorio.) La gran cuestion de regulacion, entónces, siendo admitida, queda solamente á descubrir cual es la mejor forma de regulacion—cual es la mas fundada sobre los verdaderos principios de la ciencia monetaria, cuales de los grandes principios de la ciencia han sido habitualmente violados por los directores del Banco, y que han traido aquellas calamidades que pudieron haberse evitado si ellos hubiesen adoptado otro camino.

La cuestion de regulacion, pues, como lo decimos, siendo admitida, consiste verdaderamente en compeler al Banco á adoptar aquellos procedimientos que deben ser adoptados. *El inveterado pecado del Banco ha sido el de depreciar la circulacion por la baja tasa del descuento, mientras que le agotaban su reserva.* En consecuencia, la ley debe compelerlo á conservar la uniformidad de valor con

el de las otras naciones, obligándolo oportunamente á levantar la tasa del descuento.» On Banking, in England—T. II. chap. XIII. Y Wolowski en su Informacion sobre los principios y hechos principales que rigen la circulacion monetaria y fiduciaria, sostiene la misma opinion en general.

Ahora bien: si se sostienen esas opiniones para bancos que están en conversion, tan solamente por los perjuicios que se irrogan á la circulacion, como no serán de aplicables á un establecimiento que es como el dispensador comun del crédito y que con el acierto ó desacierto de sus operaciones no solo perturba el movimiento de la circulacion sino tambien el valor de la moneda?

V. E. se convencerá en vista de estas observaciones y de los hechos en que reposan, que las cosas no pueden seguir regularmente en el curso en que van hasta ahora; digo si es que se quiere realmente llegar á una solu-

cion radical que conjure y aleje los peligros y los perjuicios para un pueblo digno de mejor suerte.

Que es el Banco—á que género, á que categoria pertenece entre las que se conocen cientifica y esperimentalmente?

Es comercial, de emision, descuentos y depósitos, hipotecario, industrial, agrícola &.— No puede ser todo al mismo tiempo, los capitales de la República entera no alcanzarian á mantener normalmente la base de tan estensas y complicadas operaciones, ni se conoce en el mundo un establecimiento semejante. La ciencia y la esperiencia exigen que tengan un género propio y cierto, *una diferencia próxima* como se diria en Lógica.

Por otra parte el interes bien entendido de los pueblos ha proscrito la nocion y existencia de bancos patriarcales en que se prodigaria humanitariamente el crédito, prestando dinero

para todo destino, hasta para vivir cómodamente sin trabajo ni ocupacion conocida, todo á bajo precio y á largos y voluntariamente interminables plazos si asi lo quieren los deudores.

Aparentemente puede decirse por aquellos que no penetran en el fondo de las cosas, que no estudian las causas y sus efectos incurriendo en aquel error condenado en lójica, *non causam pro causa*, que los pueblos prosperan y se engrandecen por ese medio.

No, y si bien es cierto que como lo ha proclamado y demostrado Macleod el crédito tiene el poder de aumentar la accion de los capitales, es necesario que como él mismo y todos los economistas lo repiten, se restrinja á sus límites naturales, á lo que el poder y el trabajo del hombre reproduce y multiplica, pues para eso es el crédito, desde que con deudas no se aumenta honradamente la fortuna ni se crean riquezas nuevas en el mundo.

Una vez mas me veo en la necesidad de repetir la opinion de Macleod, Wolowski y otros, cuando dice el primero. «Tal sistema (de crédito mercantil) puede solamente subsistir entre personas que se inspiren recíproca confianza de honestidad, buena fé y habilidad para cumplir sus contratos, cuando llegue el momento del pago. Nadie prestaria un servicio á otro si no tuviese el convencimiento de que á los tres meses ó en el término fijado ha de cumplir honradamente su obligacion ó que ha de ser compelido por la justicia á hacerlo»....

Si se me dijera, aun cuando no pienso que el Banco haya estado del todo en ese caso, que con su liberalidad ha progresado el país y se han multiplicado sus fortunas, contestaria que nadie mide ni calcula las pérdidas que tal sistema puede haber causado, que el progreso era necesario, y que el Australia que data de menor fecha que la de nuestra emancipacion, con un sistema diametralmente opuesto al nuestro, tiene hoy tantos habitantes como

nosotros, mayor renta, menos deuda y produce mejor lana, por ejemplo, á parte de algunas otras ventajas.

Juzgo pues que en la situacion de las cosas, de la moneda y del Banco deben tomarse medidas que, si no restrinjan los créditos y descuentos en general, propendan á basar las operaciones sobre cauciones comerciales que afianzen, den seriedad y aumenten el valor moral del crédito del Banco, dejando para casos muy escepcionales que tenderán á suprimirse, los préstamos al descubierto — esta funcion es para bancos y casas muy secundarias — manejando siempre con habilidad y prudencia la tasa del interés.

Por este medio se conseguiria un doble resultado: la seguridad de las operaciones del Banco y el retiro de una gran parte de los títulos y papeles que se cotizan en plaza, aumentando el monto de la circulacion fiduciaria y concurriendo á la depreciacion de la mo-

neda. Así pasarian á servir de cauciones, y se levantaria necesariamente el valor de los billetes.

Pienso igualmente y por idénticas razones que deben restringirse los préstamos llamados *habilitaciones,* que no son propias y menos convenientes para un banco colocado en la situacion de este, sino para casas secundarias, tomando formales medidas para que no se eludan los plazos de las obligaciones pendientes, como se me asegura que sucede con alguna frecuencia. Para esto bastaria seguir atentamente el curso de las operaciones de los deudores y alzar la amortizacion cuando hubiere fundada sospecha de que se ha tomado del mismo Banco un nuevo préstamo para amortizar otro anterior y mayor, disminuyendo por este medio el monto de las amortizaciones.

Que el Banco, si es comercial como lo entiendo, no puede anticipar ni prestar sobre bienes ráices, ni debe conservar bienes de esa clase por mayor término de seis meses ó un

año por ahora, en atencion á las circunstancias, sino aquellos que sean estrictamente necesarios para su desempeño, por ser ello contrario á la índole de su giro y á sus propias conveniencias.

Que V. E. debe ordenar la inmediata destruccion de los 63.210,000 pesos de papel moneda que quedaron en la circulacion desde 1865, segun lo acredita el libro del Sr. Garrigos, oficialmente publicado por el Banco, página 250, procedentes de los 160.000,000 emitidos en los años 59 y 60.

Esa destruccion ha de hacerse sin otra requisicion que la órden del Gobierno Nacional, cumpliendo así lo convenido con este, y en virtud de lo cual entregó los $fts. 5.000,000 en fondos públicos del 6 % de renta á razon de 75 %. Esa medida está tambien ordenada por la ley provincial de 27 de Octubre de 1864; y con ella se restringirá convenientemente la circulacion.

Que el Banco no puede seguir sosteniendo las operaciones y deudas del Banco Hipotecario, sin comprometer seriamente sus intereses y conspirar contra su propio crédito y el de sus notas.—Es regla que cada institucion debe bastarse á sí mismo y mantener su propio crédito.

Las cédulas por causas que se conocen y han podido preveerse, están mas bajas de la par contra lo que debia esperarse de semejante institucion. Su situacion es pues embarazosa, y el Banco de la Provincia que es comercial y no hipotecario, no tiene por que afianzar operaciones que el por sí no podria hacer licitamente, es decir dar dinero sobre ó para hipotecas.

Si la propiedad raiz vale 150 sobre 100 dados, no se esplica como las cédulas puedan cotizarse á 75, por ejemplo, porque no puede haber fluctuacion sobre valores reales que representen un precio cierto y un márgen considerable sobre el importe del préstamo obteni-

o por ahora, en atencion á la
as, sino aquellos que sean estri
esarios para su desempeño, por
rario á la índole de su giro y
conveniencias.

Que V. E. debe ordenar la in
truccion de los 63.210,000 peso
moneda que quedaron en la circu
1865, segun lo acredita el libro d
rigos, oficialmente publicado por el
gina 250, procedentes de los
emitidos en los años 59 y 60.

Esa destruccion ha de hacerse s
quisicion que la órden del Gobiern
cumpliendo así lo convenido con
virtud de lo cual entregó los $fts.
en fondos públicos del 6 % de ren
de 75 %. Esa medida está tambien
por la ley provincial de 27 de
1864; y con ella se restringirá
mente la circulacion.

do. La especulacion tendria pues que recaer sobre la renta del título y no sobre su valor.

Que el Banco debe regir y dominar los *cambios* sobre el esterior, como un medio preventivo y eficaz de impedir la especulacion y estraccion de moneda en casos dados, y mantener el equilibrio de la circulacion y la estabilidad representativa de la moneda. Para ello seria necesario tomar siempre con prudencia y en los mejores tiempos á fin de poder hacer frente á las necesidades cuando no haya facilidad comercial para esas operaciones. El negocio dejará ó no utilidades, pero el primer deber del Banco no es ganar intereses sino mantener la valorizacion de sus notas en cuanto de el dependa.

Abandonar la regla arbitraria y poco conveniente para sus intereses, de que el interes de los depósitos ha de ser proporcional á la tasa de los descuentos, ó si se quiere, que cuando se alza la tasa de los descuentos ha de elevarse tambien el premio á los depósitos.

Si el Banco operase á metálico y en defensa de sus reservas, como sucede con los Bancos de Inglaterra y Francia, se esplicaria semejante procedimiento; pero desde que opera á papel, y es la mas fuerte potencia de crédito, no veo porque ha de seguir ese principio, cuando tiene todo derecho para hacer valer su nombre.

Por consiguiente me parece que puede proceder con mayor libertad al respecto. En la última operacion, por ejemplo, ha podido alzar la tasa del descuento, sin aumentar el premio de los depósitos, y creo que la medida hubiese sido acertada, sin que ello importe pronunciarme en pro ó en contra del aumento, cosa que no puedo hacer con entero criterio desde que no estoy en el manejo del establecimiento.

Estas y otras medidas que no creo del caso consignar, pero que manifestaré oportunamente á V. E. podrian adoptarse, porque son prácticas y eficientes para el objeto propuesto.

Repito que las he insinuado por la vinculacion que existe entre la valorizacion de la moneda y las operaciones del Banco, y por el interés natural que á todos nos mueve para salir de una situacion tan anormal y contribuir á la prosperidad pública y del Banco, como tuve el honor de manifestarlo alguna vez á V. E. y al señor Ministro de Hacienda.

Algunos han opinado que convendria eficazmente á ese objeto el cobro á papel del total de los derechos de Aduana, derogando la disposicion de la ley que impone el pago de un 50 % en oro.

No me parece que el hecho produciria las consecuencias que se suponen.

Esa prescripcion fué establecida muy cuerdamente para atender al servicio ineludible de obligaciones en oro, y si fuese derogada se haria inevitablemente necesario el aumento de

impuestos para llenar las diferencias resultantes en la adquisicion de oro para esos servicios.

Los Estados-Unidos, cuando crearon en 1863 los *Green Backs*, papel emitido esclusivamente por la nacion, establecieron, sin embargo, por los mismos motivos, *el pago íntegro en oro de los derechos de Aduana.* Ese papel tenia tambien, como se sabe, sus alternativas mas ó menos violentas, pero jamás se les ocurrió abandonar aquella disposicion, porque comprendian que con ella no se aumentaria ni disminuiria el monto de la circulacion, ni se ayudaria eficazmente á la valorizacion del papel, sino que se verian en el caso de crear nuevos gravámenes para el pueblo, y dominó el sentido práctico.

Por lo demás, el P. E. no podria llevar á cabo ese pensamiento desde que no tiene facultad para derogar las leyes del H. Congreso.

Pero, despues de todo lo espuesto, no debo ocultar á V. E. mi temor de que por muy

adecuadas y convenientes que sean todas esas medidas, no resuelvan, sin embargo, definitivamente las cosas, de modo que queden eliminadas por siempre sus causas, al menos en cuanto le es dado preveer á la inteligencia humana.

El Gobierno Nacional pagará su deuda y presumo que tambien lo hará el de V. E. — Se tomarán ó no precauciones razonables sobre la marcha y operaciones del Banco, y se retirará probablemente el curso forzoso con el esfuerzo de las presentes Administraciones; pero ¿no se reproducirán los hechos, envolviéndonos en nuevas y dolorosas dificultades? ¿Qué probabilidades, qué seguridad nos quedaria de lo contrario? Francamente, yo no las percibo con claridad, si no hacemos las cosas por completo, y del mismo modo opinan muy respetables personas.

¿Cómo entonces salvaríamos la dificultad ó el peligro? — Hé ahi una cuestion que puede preocupar á los hombres de estado que están al frente de los negocios públicos.

Tuve el honor de manifestar hace algun tiempo á V. E. y al Señor Ministro de Hacienda mi pensamiento al respecto.

La situacion del pais y sus intereses bien entendidos exijen imperiosamente la solucion de dos cuestiones—*Moneda* y *Bancos*, en la inteligencia que mientras mas se demoren esas soluciones, mayores perjuicios sufrirá el pais.

Proponia pues á la meditacion de V. E. y del Sr. Ministro la amalgamacion ó reunion de los dos Bancos, el Nacional y el de la Provincia sobre bases bien combinadas y bajo una carta estable, tomando para ello por norma el sistema concentrado de los bancos ú otro formulado de una manera conveniente para el pais.

Conversando despues con el Señor Ministro, le hice presente que si le pareciese aceptable ese pensamiento, harian los dos Gobiernos de comun acuerdo todo lo posible para chance-

lar en el todo ó en la mayor parte sus deudas respectivas con fondos efectivos para proveer de capital suficiente al nuevo establecimiento, en lo que probablemente no se tocaria dificultad para negociar fondos en vista del objeto á que se los destinaba; y que en caso de no poder hacer el pago integro, se consolidarian los saldos con títulos de baja renta (3 ó 4 %) para facilitar y asegurar el servicio, de modo que se mantuviesen bien valorizados, y pudieran en caso dado ó siempre, como sucede en el Banco de Inglaterra, servir de base á una emision limitada, debiendo hacerse la demas sobre reservas efectivas.

El Sr. Ministro me manifestó que en general le parecia bien el proyecto y que se ocuparia de el.

He creido pues que debia aprovechar esta oportunidad para confirmarlo, y hacer presente á V. E. que percisto en el proposito, si se le considera aceptable.

No me detendré en esta vez á consignar las ventajas, que en su cojunto ofrece para el país; pero si, debo observar que por ese medio quedaria inmediata y sólidamente establecida la unidad de la circulacion monetaria en la República, que debe considerarse como el mas alto y fecundo bien á que puede aspirar un pueblo laborioso y sensato.

Por lo demas, creo no equivocarme al aseverar que planteado en esa forma seria quizá el mas grande establecimiento de crédito en la América del Sud.

Para terminar debo manifestar á V. E. que sí, como no lo espero, el pensamiento no tuviese favorable acogida por parte de los poderes públicos de la Provincia, estoy autorizado por el Sr. Presidente de la República para asegurar á V. E. que el Gobierno Nacional pondrá todos los medios que las circunstancias le permitan para chancelar su deuda y hacer cesar el curso legal durante la presente Administracion,

promoviendo al mismo tiempo la legislacion conveniente sobre moneda y Bancos en la República.

Pido mis escusas á V. E. por haberle absorbido tanto tiempo con la lectura de esta esposicion, pero he creido que la importancia del asunto y el interés del bien público me imponian la necesidad de estenderme en todas aquellas consideraciones que en mi opinion concurren á una solucion satisfactoria.

Saludo á V. E. muy atentamente

V. de la PLAZA.

Febrero 15 de 1879.

Exmo. Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. D. Cárlos Tejedor.

PAMPHLET BINDER
Syracuse, N. Y.
Stockton, Calif.